

Tacuarembó, 25 de febrero de 2022.

D. 03/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 votos en 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 001/22, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Of. 018/22, solicitando apertura de calle y libramiento al uso público, en barrio ‘El Ruedo’, Padrón rural N° 14.448 de la 12ª Sección Catastral, las Toscas de Caraguatá*”;

RESULTANDO I; que las presentes actuaciones, tienen su origen en una consulta realizada con fecha 25 de marzo de 2021, por parte de la Jefatura Comercial Operativa de OSE Tacuarembó, la cual –por contar con una solicitud de vecinos, para acceder a la red de agua potable- necesitaba saber si la apertura de calle en el mencionado barrio de la localidad de Las Toscas, estaba aprobada y liberada al uso público;

RESULTANDO II; que con fecha 12 de abril de 2021, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, informa que a ese momento, en el Padrón propiedad de la Intendencia Departamental N° 14.448, no se había realizado apertura de calle con las formalidades exigidas por la normativa nacional y departamental;

RESULTANDO III; que por Oficio N° 018/22 de 19 de enero de 2022, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita a este Legislativo Departamental, la anuencia para la apertura de dicha calle y su libramiento al uso público, cuyo plano se adjunta a fs. 11 de los presentes obrados;

CONSIDERANDO I; que dicho Padrón se encuentra categorizado como suelo urbano consolidado, en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO II; que la apertura de calles solicitada, consolida la urbanización del mismo y permite suministrar los servicios de agua potable y la luz, a las edificaciones existentes en los Padrones linderos a barrio “*El Ruedo*”, contribuyendo además, a la regularización de los titulares de los mismos;

CONSIDERANDO III; que fue debidamente estudiando por los técnicos departamentales, quienes consideran la necesidad de suministrar los servicios de agua potable y energía eléctrica a los vecinos del mencionado barrio;

CONSIDERANDO IV; que la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, evaluó la importancia y la urgencia del tema, resolviendo sugerir al Plenario, conceder la anuencia solicitada, en atención a lo previamente expuesto;

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 9.515 Arts. 19° y 35°, Ley de Centros Poblados N° 10.723 del 21/04/46 y sus Modificativas, Ley N° 10.866 del 25/10/46, y Art. 14 de la Ley 18.308;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para la apertura de calle y su libramiento al uso público en el Padrón rural N° 14.448, sito en barrio “*El Ruedo*”, en las Toscas de Caraguatá, 12ª Sección Catastral de Tacuarembó, cuyo plano se adjunta a fs. 11 del presente Expediente Administrativo (Exp. N° 711/2021).

Artículo 2do.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en forma inmediata.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Francisco BARRIOS
2do. Vicepresidente

DGS/bgc